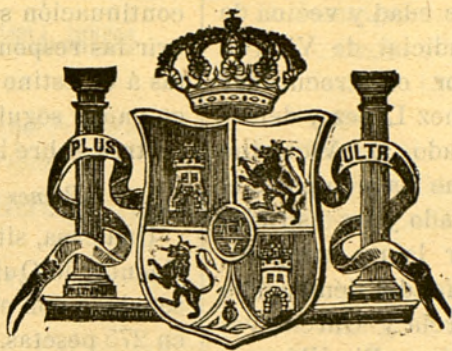


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 147.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de José Maria Pérez Marin, de 32 años, estatura regular, color moreno poco pronunciado; viste decente, con traje de americana. Dicho sujeto se supone sea autor de una estafa de 30.500 pesetas en títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, una serie A., núm. 586794 de 500 pesetas, otra serie C., número 126.771 de 5.000 pesetas y otra serie E., número 26.251 de 25.000 pesetas, que D.^a Adela Martínez Pérez, dueña de ellos, le confió para su canje en la Delegación de Hacienda de Logroño; y caso de ser habido será puesto á mi disposición, juntamente con cuantos efectos existan en su poder y tengan relación con dichos títulos.

Burgos 26 de Mayo de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad epizootica denominada «glosopeda» en la ganadería vacuna y lanar de los pueblos de Pinilla-Trasmonte, Cuevas de San Clemente y Quintanilla del Coco; y la misma enfermedad en la ganadería lanar de Ciadoncha, Pampliega, Villariezo, Paramo, Villanueva, Hacinas, Gete, Cabezón de la Sierra, Castrillo de

la Reina, Mamolar y Salas de los Infantes, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Asimismo manifiesta que se hallan sanos y limpios de la citada enfermedad la ganadería de los pueblos que la venian padeciendo de Quintanilla-Somuño, Palacios de la Sierra y Mazuelo de Muño.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 27 de Mayo de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Gimenez, vecino de Cardañuela-Riopico, en nombre de Mr. Thomas Goldsworthy, vecino de Inglaterra, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Manila» en terreno comun y particular, término del pueblo de Contreras, Ayuntamiento de id., sitio llamado Terrartoya, lindante E. con la punta del Rastro, O. el Palomar, S. la Loma de Presimior y N. Perartoya, designando las ciento setenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un socavón antiguo en dicho sitio sobre capa de carbón, desde el que se medirán al N. 500 metros colocándose la primera estaca, de primera á segunda 800 E., de segunda á tercera 1000 S., de tercera á cuarta 1700 O., de cuarta á quinta 1000 N. y con 900 E. á primera estaca cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformi-

dad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1902.

Manuel Baamonde.

D. MANUEL BAAMONDE, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Gimenez, vecino de Cardañuela-Riopico, en nombre de Mr. Thomas Goldsworthy, vecino de Inglaterra, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Condesa», en término del pueblo de Contreras, Ayuntamiento de id., sitio llamado Prado de Esfradental y Arrenal blanco, lindante N. alto Robejón, S. id., E. Fuente de San Carlos y O. Majada de la Revuelta, designando las sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente abierta en el paraje titulado Arrenal Blanco, desde el que se medirán al N. 500 metros colocándose la primera estaca, de primera á segunda 300 E., de segunda á tercera 1000 S., de tercera á cuarta 600 O., de cuarta á quinta 1000 N. y con 300 E. á primera estaca cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de

1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1902.

Manuel Baamonde.

D. MANUEL BAAMONDE, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Gimenez, vecino de Cardañuela-Riopico, en nombre y representación de Mr. Thomas Goldsworthy, vecino de Inglaterra, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Jurado», en término del pueblo de Villanueva de Carazo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Campo Pedro, lindante E. Mata Rebollón, S. alto de las Peñas, N. los Hariales y O. Cerro San Pedro, designando las ochenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata sobre capa de carbón en el arroyo Campo Pedro, desde donde se medirán al N. 300 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda 200 E., de segunda á tercera 800 S., de tercera á cuarta 1000 O., de cuarta á quinta 800 N. y con 800 E. á primera estaca cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito muni-

cial donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1902.

Manuel Baamonde.

D. MANUEL BAAMONDE, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Gimenez, vecino de Cardañuela--Riopico, en nombre de Mr. Thomas Goldsworthy, vecino de Inglaterra, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Habana» en terreno comunal de Haedo y Barbadillo, término del pueblo de Barbadillo del Mercado, Ayuntamiento de id., sitio llamado Varadilla, lindante E. Palomar, O. Loma, N. Escuadrilla y S. Valle del camino, designando las cuarenta y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente abierta en dicho sitio, desde donde se medirán al N. 300 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda 400 E., de segunda á tercera 600 S., de tercera á cuarta 800 O., de cuarta á quinta 600 N. y con 400 E. á primera estaca cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,

Manuel Baamonde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra se copian:

Encabezamiento de la sentencia. En la ciudad de Burgos á 10 de Mayo de 1902, el Sr. D. Francisco Po-

lanco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos promovidos por D.^a Isidora Soto Santiago, soltera, mayor de edad y vecina de Uriza, partido judicial de Vitoria, representada por el Procurador D. Ramón Martínez López y defendida por el Letrado D. Victorino del Val, en los que ha sido parte el Abogado del Estado y los estrados del tribunal, por la no comparecencia y rebeldía del demandado D. Francisco García y García, vecino de Villanueva Rio-Ubierna, sobre declaración de pobreza de la D.^a Isidora para litigar con el Don Francisco.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Isidora Soto Santiago para litigar con D. Francisco García y García y con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos á los de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por la rebeldía del demandado, además de notificarse esta resolución en los estrados del tribunal, publíquese en el Boletín oficial de esta provincia en la forma que la ley determina si la parte actora no solicita que se le ratifique personalmente dentro del término legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Polanco.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado D. Francisco García, expido y firmo el presente en Burgos á 22 de Mayo de 1902.—Cayetano Saiz. —V.º B.º— El Sr. Juez, Polanco.

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano EncheAlonso, de profesión pordiosero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle una resolución dictada por la Audiencia provincial de Burgos en la causa que se siguió por este Juzgado contra Emilio Torre Juez por el delito de hurto de dinero al mismo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma á 15 de Mayo de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.— Por su mandado, Enrique Jabaloyes.

Salas de los Infantes.

D. Antonio Montero de Espinosa y Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hago saber: que el día 6 de Junio próximo, á las once

de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Quintanar de la Sierra la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, para cubrir las responsabilidades impuestas á Celestino Peñaranda González en causa seguida contra el mismo y otros, sobre homicidio.

Bienes que se citan.

Una casa, sita en el barrio de la Fuente, de Quintanar de la Sierra, señalada con el número 21, tasada en 275 pesetas.

Una vaca, llamada *voluntaria*, pelo negro, con su cria, ambas en 200.

Otra, *jabonera*, también con su cria, las dos en 225.

Ciento setenta y ocho tablas de pino, de siete pies de longitud, en 44'50.

Sesenta y ocho hayas de igual madera y de la misma longitud, en 4.

Doscientas setenta y tres tiras de aros, también de pino, en 15.

Trece ruedas, de id., en 20.

Un carro herrado para bueyes, en 40.

Dos arcas de madera, en 2'50.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las condiciones siguientes:

1.^a Respecto á la casa no existen títulos de propiedad y serán de cuenta del comprador si les exigiere.

2.^a Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 10 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Será preferido el licitador que haga postura á mayor número de bienes.

Dado en Salas de los Infantes á 14 de Mayo de 1902.—Antonio Moreno de Espinosa.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Peñafiel.

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, bastante alto, con una nube en el ojo izquierdo y vestido á uso del país, con traje de pana oscura, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignora, el cual sustrajo el día diez de los corrientes una borrica cardina, de tres años y esquilada, de casa del vecino de esta villa Mariano Barroso y perteneciente al que lo es de Piñel de Arriba Pedro de la Fuente Sanz, con objeto de que dentro de los cinco días siguientes al en que este fuere inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid, Segovia, Burgos y Palencia, comparezca ante mi Juzgado á responder de los cargos que se

le hacen en causa que instruyo sobre el expresado delito, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de la referida caballería, deteniendo á la persona en cuyo poder se encontrase aquella si no justifica su legítima adquisición, lo mismo que á la de dicho primer individuo, poniéndole, en caso de ser habido, á mi disposición, pues así lo acordé en la indicada causa.

Dado en Peñafiel á 11 de Mayo de 1902.—Leonardo Guerra.—Por mandado de S. Sría., Aniceto Bocos.

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de dos borricos capones, cerrados, cardinos, de regular alzada, el uno y negro y más alto el otro, herrados de las cuatro extremidades, dos ^zalbardas, de las cuales una era larga y otra corta, esta vieja y aquella nueva, y dos gallinas, una negra y otra blanca, todo lo cual fué robado la noche del 2 al 3 de Abril último á Mariano de Pedro Sanchez y Pedro Pascual de Pedro, vecinos de Vitoria del Henar, de sus respectivas casas, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican camplidamente su legítima adquisición, poniendo lo que en tal caso fuere habido, á disposición de este Juzgado, pues así lo acordé en causa que instruyo sobre el referido hecho.

Dado en Peñafiel á 14 de Mayo de 1902.—Leonardo Guerra.—Por mandado de S. Sría., Aniceto Bocos.

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un macho romo, de cuatro años, siete cuartas de alzada poco más ó menos, pelo tordo con un lunar blanco en la cruz y herrado de las cuatro extremidades, el cual fué robado en la noche del 9 al 10 de Febrero último de su propia casa al vecino de Valbuena de Duero Martín Moral Pinilla, deteniendo á la persona que le tuviere si no diese razón satisfactoria de su legítima adquisición, poniendo, lo que en tal caso fuere habido, á disposición de este Juzgado; pues así lo acordé en causa

que instruyo sobre el expresado hecho.

Dado en Peñafiel á 14 de Mayo de 1902.—Leonardo Guerra.—Por mandado de S. Sría., Aniceto Bocos.

Figueras.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, con proveido de hoy, dictado en méritos de las diligencias de cumplimiento de una orden emanada de la Superioridad, se cita por medio de esta cédula al procesado Pelayo Santa María Exposito, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de ser requerido por si se ratifica ó no en el escrito que han presentado sus defensores, conformándose con la calificación hecha por el Ministerio Fiscal en la causa seguida en este Juzgado contra el Pelayo por estafa á la Compañía de Ferrocarriles M. á Z y á A; advirtiéndole, si no comparece, de que le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Figueras 12 de Mayo de 1902.—El Escribano, Conte Lagoste.

Requisitoria.

D. Daniel Carabantes Andrés, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Indalecio Puertolas Casabona por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado de dicho Regimiento, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, hijo de Mariano y Luciana, de 22 años de edad, soltero, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, para responder de los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Indalecio Puertolas Casabona, y, en caso de ser habido, le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 3 de Mayo de

1902.—Daniel Carabantes.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Emilio Rodriguez.

CONGRESO AGRÍCOLA-MINERO.

Relación de los señores que se han suscripto.

- D. Julian de las Heras, Farmacéutico de Burgos.
- D. Basilio del Barrio, Médico, Arlanzon.
- D. Marcos Blanco, Farmacéutico, idem.
- D. Gabino Rodrigo, id., Estepar.
- D. Juan José Arroyo Ontoria, Propietario, Burgos.
- D. José Plaza Iglesias, Abogado, id.
- D. Claudio Sebastian Herrero, Vallejimeneno (Valle de Valdelaguna.)
- D. Mauricio Velasco, Secretario de Ayuntamiento, Santa Maria del Campo.
- D. Mariano Garcia Herrera, Bibliotecario, Burgos.
- D. Jenaro Perez Villarejo, Catedrático, id.
- D. Mariano Rodríguez Miguel, Comerciante, id.
- Sr. Conde de Berberana, Propietario, id.
- D. Eladio Escudero, Comerciante, idem.
- D. Victor Ebro, Propietario, id.
- D. Ramon de la Cuesta, Abogado, idem.
- D. Juan Monteverde, Teniente Coronel, id.
- D. Tirso Lopez, Estudiante, Burgos.
- D. Manuel Sancho, Industrial, id.
- D. Julián Garilleti, Médico, Sarracin.
- D. Eladio Casado, Labrador, Saldaña.
- D. Luis de San Pedro, Propietario, Burgos.
- D. David Mercado, Abogado, id.
- D. Faustino Gimeno, Propietario é Industrial, Aranda de Duero.
- D. Mariano Martín Campos, Ingeniero, Madrid.
- D. Isidro Gil Gavilondo, Profesor, Burgos.
- D. Gregorio Escolar, Farmacéutico, idem.
- D. Teódulo Santos Santos, Notario, idem.
- D. Eleuterio Hortigüela, Labrador, Modubar de la Emparedada.
- D. Santiago Palacios, id., Cojóbar.
- D. Enrique Palacios, id., Cardeñadizo.
- D. Alberto Velasco, Farmacéutico, Burgos.
- D. Emilio de la Puente, id., idem.
- D. Fabián Barriocanal, id., idem.
- D. César Urraca, Médico oculista, idem.
- D. Tomás Fernández de la Cuesta, Propietario, Burgos.
- D. Clementino Quintana, id., idem.
- D. Luis Silva, Dentista, id.
- D. Victoriano González, Botero, id.
- D. Segundo Fournier, Comerciante, id.
- D. Julián Diez Fernández, Médico, Arcos.

- D. Manuel Nogales, Labrador, Melgar de Fernamental.
- D. Antonino Gutiérrez, Industrial, Burgos.
- D. Juan Quintana Abajo, Propietario, Cucho (Condado de Treviño.)
- D. Fermín Lambarri, Empleado, Burgos.
- D. Marcial Martínez, Médico, id.
- D. Gregorio Busto, Industrial, id.
- D. Francisco Urrea Ungo, Comerciante, id.
- D. Pedro Gárate, Catedrático, id.
- D. Domingo Martín Pérez, id., id.
- D. Fidel Ruiz González, Médico militar, id.
- D. Enrique Goya, Farmacéutico, Pancorvo.
- D. Félix Cecilia Barbadillo, Abogado, Burgos.
- D. Mariano Miegimolle, Médico, id.
- D. Benito Mariano Andrade, Abogado, id.
- D. José Lopez Zuazo, Catedrático, idem.
- D. Carlos Echevarrieta, Procurador, id.
- D. Norberto Cires, Labrador, Hormaza.
- D. Aquilino Martínez, id., Frandovinez.
- D. Federico de la Llera, Farmacéutico, Burgos.
- D. Pedro Rojas, Médico, id.
- D. Juan Antonio Cortés, Propietario, id.
- D. Angel Ruiz Lao, Abogado, Miranda de Ebro.
- D. Arsenio Herrero, Comerciante, Burgos.
- D. Pedro Martínez Villanueva, Propietario, Pradoluengo.
- D. Agustín Rodríguez, Empleado, Burgos.
- D. Francisco Dorronsoro, Industrial, id.
- D. Domingo Ortega Ruiz, Labrador, idem.
- D. Nicolás Moral, Médico, Estepar.
- D. José Miguel Oliván, Comerciante, Burgos.
- D. Victor Arribas, Farmacéutico, Gumiel de Hizan.
- D. Ruperto Garcia Rebollo, Veterinario, Sarracin.
- D. Federico Ramos, Industrial, Burgos.
- D. Federico de Miguel, Médico, Revilla del Campo.
- D. Francisco Arangüena, Industrial, Burgos.
- D. Luis Prieto Pardo, Propietario, idem.
- D. Miguel de Simon, Industrial, id.
- D. Anselmo Gonzalo, Fabricante de Tejidos, id.
- D. Francisco Landía, Contratista de Obras, id.
- D. Pedro Moreno, Labrador, Hormaza.
- D. Fernando Hernando, Artista, Burgos.
- D. Remigio Martínez, Comerciante, idem.
- D. Francisco Miguel, Industrial, id.
- D. Francisco García Lozano, Abogado, id.
- D. Cándido Ruiz Esteban, Administrador del Real Patronato, id.

D. José Gallo Hidalgo, Labrador, Sargentos de la Lora.

Continúa abierta la suscripción en la Depositaria municipal.

Ayuntamientos que, correspondiendo á la atenta invitación de la Comisión provincial y Junta organizadora del Congreso Agrícola-Minero y Exposiciones anexas, se han dignado nombrar las Juntas locales y contribuir á los gastos que estos Certámenes ocasionen con las cantidades que á continuación se indican.

Pesetas

Gumiel de Hizan.....	25
Sotillo de la Ribera.....	50
Fresneda de la Sierra.....	10
Villanasur-Rio de Oca.....	5
Briviesca.....	50
Oña.....	25
Prádanos de Bureba.....	25
Rojas.....	10
Agés.....	2
Albillos.....	5
Ausines (Los).....	5
Cardeñadizo.....	10
Cardeñajimeno.....	15
Cayuela.....	5
Celada del Camino.....	15
Modubar de la Emparedada...	5
Orbaneja-Riopico.....	5
Palazuelos de la Sierra.....	5
Revillarruz.....	10
San Mamés de Burgos.....	10
Saldaña de Burgos.....	10
Sarracin.....	10
Tobes y Rahedo.....	10
Villagonzalo-Pedernales.....	20
Villasur de Herreros.....	25
Junta administrativa de Castañares.....	15
Castellanos de Castro.....	5
Castrogeriz.....	75
Melgar de Fernamental.....	50
Olmillos junto á Sasamón....	5
Revilla-Vallejera.....	25
Sasamón.....	30
Villasilos.....	10
Cogollos.....	10
Nebreda.....	10
Presencio.....	15
Tórtoles.....	25
Canicosa de la Sierra.....	25
Salas de los Infantes.....	25
Valle de Valdelaguna.....	25
Tubilla del Agua.....	10
Valle de Zamanzas.....	10
Torresandino.....	20

(Se continuará.)

Los Ayuntamientos de Miranda de Ebro y Villarcayo han constituido la Junta local que se les interesó y anuncian el envío de fondos.

Particulares y Sociedades que han remitido donativos para el mayor esplendor de dichos Certámenes.

Pesetas.

Mr. Richard Preece Williams.	1000
Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.	500
D. Carlos Alvarez Guijarro.	500
D. Joaquin Puente.....	500
Sociedad Salón de Recreo..	250
Sociedad Círculo de la Unión	250
D. Juan de Muguiro y Casi.	100

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Boada de Roa.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional de la contribución rústica, pecuaria y urbana, según se previene en la Real orden de 24 de Febrero último para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del 16 por 100, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Boada de Roa 25 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Casto Santos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Espinosa de Cervera.
Monasterio de la Sierra.
Valle de Valdebezana.
Modubar de la Emparedada.
Quintanapalla.
Castrillo de Ropisuerga.
Villanueva de Puerta.
Guzmán.
Medina de Pomar.
Villadiago.
Castellanos de Castro.
Villafruela.
Urbel del Castillo.
Valdelateja.
Castrillo de Solarana.
Citores del Páramo.
Cardeñadizo.
Olmillos junto á Sasamón.
Valle de Mena.
Santa María del Campo.
Hontomin.
Garganchón.
La Molina de Ubierna.
Santa Cruz del Valle.
Pradoluengo.
Zalduendo.
La Horra.
Pancorvo.
La Parte de Bureba.
Santa Olalla de Bureba.
Torregalindo.
Arauzo de Salce.
Villorobe.
Barrios de Colina.
Junta de Puentedey.
Bozío.
Fuentebureba.
Respecto de rústica y urbana:
Celada del Camino.
Haza.
La Puebla de Arganzón.
Santa María-Ribarredonda.
Vadocondes.
Adrada de Haza.
Cascajares de Bureba.
Peñalba de Castro.
Miraveche.
Jurisdicción de San Zadornil.
Santa María-Tajadura.
Carazo.
Nava de Roa.
Junta de Traslaloma.
Mambrillas de Lara.
Quintanillabón.
Respecto de rústica:
Villatueda.
Viloria de Rioja.
Berberana.
Valmala.
Tordueles.
Hoyales.
Quintanilla de la Mata.
Respecto de rústica y pecuaria:

Los Valcárceres.
Alcocero.
Villabilla de Gumiel.
Royuela.
Respecto de la urbana:
Tablada del Rudrón.

Alcaldía de Navas de Bureba.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Navas de Bureba 24 Mayo de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Busto de Bureba.
Alcocero.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

A consecuencia de no haber aceptado el cargo de Médico titular de esta villa el que ha sido agraciado, se halla nuevamente vacante dicha plaza con el haber anual de 375 pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia facultativa á treinta familias pobres y demás personas transeúntes, quedando en libertad de contratar respecto de las iguales como crea conveniente.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente justificadas, en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrillo de la Vega 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mateo Hervás.

Alcaldía de Tosantos.

No habiendo comparecido el mozo Felipe Garcia Ezquerria, hijo de Bartolomé y Maria, núm. 1 del sorteo supletorio de 1901, residente en Rosario de Santa Fe (República Argentina), al acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado legalmente, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y declarado prófugo por esta Corporación con la condena de gastos que ocasiona su captura y conducción, concediéndole un plazo de dos meses para que pueda presentarse al Consul español del punto en que resida para ser tallado.

En su consecuencia, por el presente anuncio se le cita y requiere para que sin demora comparezca ante este Ayuntamiento á fin de

ser remitido ante la Comisión mixta, apercibido que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades y agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del referido prófugo.

Tosantos 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Igual citación hace el Alcalde de Espinosa de los Monteros respecto del mozo Francisco López y Gómez, hijo de Juan y de Maria Engracia, número 24 del sorteo del corriente año.

Alcaldía de Cogollos.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Cogollos 18 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. A., Primitivo Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafranca Montes de Oca.
Mambrillas de Lara.
Villamayor de los Montes.
Valdezate.
Valcavado de Roa.
Viloria de Rioja.
Castrillo de Solarana.

Comisaría de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 5 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la

1.ª quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Mayo de 1902.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Sal.
Leña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesante.

En la Alhóndiga de esta capital tiene depósito de vinos y aguardientes Valentin Matas y vende dichos artículos para fuera de la población en su comercio de la Plaza de Prim, números 22 y 23, á los precios siguientes:

Vino de Ribera, los 16 litros, á 2'50 pesetas.

Id. tierra de Madrid, id., á 3'50.

Id. de Rioja claro, á 3'50.

Aguardiente anisado de orujo de 18 grados Cartier, los 16 litros, á 6.

Id. de vino, de 18 grados los 16 litros, á 7.

No confundirse, Plaza de Prim, números 22 y 23. 5-8

ISAAC VADILLO Y ARVIDE,

AGENTE DE NEGOCIOS,

ha trasladado sus oficinas á la Plaza de Alonso Martinez, número 11, planta baja. 1-10

D. LUCIANO LÓPEZ MARTIN EZ

MÉDICO-DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO,

ha trasladado su domicilio á la calle del Arco del Pilar, número 3, 3.º

Consulta Médico-Quirúrgica y operaciones de cirugía general, de diez de la mañana á tres de la tarde. 4

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 13

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.